



Ajuntament de Calvià
Mallorca

DOCUMENT ELECTRÒNIC

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>
Identificador: 1060029
Òrgans: Ajuntament de Calvià
Data Captura: 2022-12-12 08:48:17
Origen: Administració
Estat elaboració: EE01
Tipus documental: Còpia autèntica en paper de document electrònic
Tipus firmes: Xades Internally Detached

| Firmant | Perfil | Data | Estat firma |
|--------------------------------------|--------|------------|-------------|
| CASTAÑER ALEMANY JUAN - 43092360C | | 12/12/2022 | Vàlida |

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: <https://www.admonline.calvia.com/csv>



CAL4A2F005A60969BX513PDM3DR

CSV:

Asunto: TRASLADO- RESOLUCIÓN PARA OTORGAR CALIFICACIÓN PROVISIONAL A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALVIÀ 2022.

De fecha 07 de diciembre de 2022 la teniente de Alcalde de Cohesión Social, Comunicación, Igualdad y Policía Local del Ajuntament de Calvià, por delegación de Alcaldía mediante Decreto de data 17 de Junio de 2019 dicta resolución del siguiente tenor literal:

HECHOS

En fecha **29 de septiembre de 2016**, el Pleno del Ayuntamiento de Calvià aprobó definitivamente la Ordenanza municipal por el fomento de la rehabilitación de edificios, pisos y locales comerciales en el término municipal de Calvià (BOIB núm. 131 de 15 de octubre de 2016).

II- En fecha **26 de mayo de 2022** la Junta de Gobierno Local del Ajuntament de Calvià aprobó las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en el término municipal de Calvià, así como la su respectiva convocatoria (BOIB núm. 73, de 4 de junio de 2022).

III- Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOIB se abrió el plazo para que las personas físicas y entidades interesadas presentaran sus solicitudes, finalizando el plazo el día **5 de julio de 2022**.

IV- Mediante escrito de fecha **16 de septiembre de 2022**, se requirió a las personas físicas y entidades solicitantes que procedieran a subsanar las deficiencias detectadas en sus solicitudes aportando los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ordenanza, en las Bases reguladoras y en la Convocatoria.

- El plazo para llevar a cabo esta enmienda concluyó el día **03 de octubre de 2022**.

V- Revisada la documentación que figura en los expedientes se constata que la solicitud que figura en el anexo I ha aportado toda la documentación prevista en la convocatoria y cumplen los requisitos establecidos en el **artículo 9** de la Ordenanza municipal para el fomento de la rehabilitación de edificios, pisos y locales comerciales en el término municipal de Calvià.

VI- Revisada la documentación que figura en los expedientes se constata que las solicitudes que figuran en el **anexo II** no han aportado toda la documentación prevista en la convocatoria y/o no cumplen los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ordenanza municipal para el fomento de la rehabilitación de edificios, pisos y locales comerciales en el término municipal de Calvià. Por tanto, tal y como establece el **artículo 25** de la Ordenanza municipal por el fomento de la rehabilitación de edificios, pisos y locales comerciales en el término municipal de Calvià, así como el **artículo 68** de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les declarará desistidos de su petición.

VII- La Arquitecta técnica de vivienda, una vez realizada la visita previa al inmueble y una vez comprobadas las partidas de obra que figuran en el presupuesto presentado, emitió informe técnico inicial favorable a efectos de emitir la posterior calificación provisional a las obras de rehabilitación mencionadas en el **anexo I**, y por el importe establecido en el mismo.

VIII- Una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en la **base número 12** de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en el término municipal de Calvià, la solicitud presentada ha obtenido la puntuación establecida en el **anexo I**.

IX- El importe establecido en el informe emitido por la arquitecta técnica de vivienda respeta los límites establecidos por el capítulo quinto de la Ordenanza y la **base número 11** de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para rehabilitar edificios y viviendas para obras de accesibilidad.



X- Se ha constatado que dado la posición de la persona solicitante establecido en el **anexo I** ocupa en el orden de prelación de la convocatoria, el importe establecido en los informes emitidos por la arquitecta técnica de vivienda y la cantidad destinada a las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas para obras de accesibilidad en el término municipal de Calvià, no existe inconveniente para que la solicitud indicada en el anexo I pueda obtener la calificación provisional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).
- Ordenanza municipal por el fomento de la rehabilitación de edificios, pisos y locales comerciales en el término municipal de Calvià (BOIB núm. 131, de 15 de octubre de 2016).
- Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en el término municipal de Calvià, así como su respectiva convocatoria (BOIB núm. 73, de 4 de junio de 2022).

Por todo ello, la que suscribe entiende, que en base a los informes técnicos que figuran en el expediente y lo establecido en la Ordenanza municipal para el fomento de la rehabilitación de edificios, pisos y locales comerciales en el término municipal de Calvià y en las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en el término municipal de Calvià, así como su respectiva convocatoria, y otra legislación aplicable en la materia, de estimarlo conforme podría dictar una resolución del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. OTORGAR a la persona solicitante indicada en el **anexo I**, la calificación provisional, por la realización de las obras de rehabilitación establecidas en el mismo.

SEGUNDO. RECONOCER a la persona solicitante indicada en el **anexo I**, los beneficios que inicialmente corresponden a la actuación por el importe máximo señalado en el mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-105-15200-7800001.

TERCERO. COMUNICAR a la persona solicitante indicada en el **anexo I**, que el plazo máximo para la realización de las obras es el que viene establecido en la licencia de obras correspondiente, con un **máximo de 12 meses**, en su defecto el plazo máximo es de 12 meses desde la publicación de la concesión de la calificación provisional en la página web municipal.

- **Excepcionalmente y previa solicitud de la persona interesada**, se podría conceder una **ampliación** de este plazo siempre que no exceda de la mitad de lo inicialmente previsto.

CUARTO. COMUNICAR a la persona solicitante indicada en el **anexo I**, que el abono de la subvención se efectuará una vez obtenida la correspondiente calificación definitiva, para su obtención deben cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido los permisos y licencias de obras pertinentes y en caso de que correspondan los finales de obra correspondientes.
- b) Realizar las obras objeto de subvención en el plazo establecido en el punto anterior.
- c) Aportar los documentos originales o copias autenticadas, justificativos de las actuaciones realmente ejecutadas: facturas, certificaciones de obra, informes y certificados emitidos por la dirección de obras, justificantes bancarios del pago de facturas y/o certificados de obra, etc , todo ello debidamente conformado por el





promotor de las obras, el contratista y la dirección técnica de las mismas, si las hubiere.

- d) En caso de **NO autorizar** la consulta de datos en el Ayuntamiento deberá aportar, también:
 - Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y de las obligaciones con la Seguridad Social.
 - Certificado de estar al corriente de pago de tributos y cargas municipales.
- e) Aportar la documentación necesaria para acreditar que la entidad solicitante cumple el requisito establecido en el artículo **9.2.d** de la Ordenanza municipal para el fomento de la rehabilitación de edificios, pisos y locales comerciales en el término municipal de Calvià.
- f) Comunicar la finalización de las obras en el Departamento de Vivienda para la tramitación de la calificación definitiva.

QUINTO. DECLARAR DESISTIDOS de su petición a las personas solicitantes indicadas en el Anexo II.

SEXTO. PUBLICAR esta resolución en la página web municipal, con indicación de los recursos que pueden interponerse contra la misma.

Lo que le traslado a los efectos que procedan, significando que, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para interponerlo es de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, en cuyo caso no se puede interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta.

El recurso de reposición debe presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias y medios a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015 antes mencionada, y entenderá desestimado cuando no se resuelva y notifique en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su interposición, en cuyo caso queda expedita la vía contencioso-administrativa.

Si no se utiliza el recurso potestativo de reposición, se interpondrá directamente recurso contencioso administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 123 anteriormente citado, y en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Palma de Mallorca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que considere pertinente.

Ésta es la propuesta que se somete a la consideración de la teniente de alcalde de Cohesión Social e Igualdad, quien decidirá lo que estime más pertinente para los intereses municipales.

Calvià

El Secretario Accidental.
Juan Castañer Alemany



ANEXO I – CALIFICACIONES PROVISIONALES

| EXP. | CCPP | OBRA | PUNTOS | IMPORTE |
|------|-----------|--|--------|-------------|
| 3 | H07633506 | FACHADA + ACCESIBILIDAD | 64,00 | 3.152,38 € |
| 2 | H07572985 | ACCESIBILIDAD | 58,00 | 5.172,52 € |
| 11 | H07416555 | FACHADA + ELEM. COMUNES + ACCESIBILIDAD | 52,00 | 25.975,44 € |
| 28 | H57074569 | FACHADA | 18,75 | 14.070,80 € |
| 16 | H07504335 | FACHADA | 16,50 | 42.319,01 € |
| 30 | H07442981 | FACHADA | 14,25 | 18.319,85 € |
| 25 | H07513674 | FACHADA + ELEM. COMUNES | 14,25 | 17.502,74 € |
| 18 | E07187834 | FACHADA | 13,50 | 11.722,14 € |
| 10 | H07205735 | ELEM. COMUNES | 12,75 | 12.182,87 € |
| 1 | H07772767 | FACHADA + ELEM. COMUNES | 12,00 | 15.115,06 € |
| 36 | H07680564 | ELEM. COMUNES | 12,00 | 9.469,67 € |
| 8 | H07448988 | FACHADA | 12,00 | 14.668,92 € |
| 17 | H07488919 | ELEM. COMUNES | 11,25 | 4.042,14 € |
| 4 | H07674716 | FACHADA | 6,75 | 9.710,84 € |
| 19 | H16601569 | FACHADA | 1,50 | 4.598,64 € |
| 9 | H10881332 | FACHADA | 0,00 | 2.067,55 € |

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: <https://www.admonline.calvia.com/csv>



CAL4A2F005A60969BX513PDM3DR

CSV:

ANEXO II- DESESTIMADOS

EDIFICIOS:

| Nº EXPEDIENT | C.I.F | DEFICIÈNCIES |
|--------------|-----------|---------------------|
| 7 | E07253784 | I, G, O, P |
| 12 | H07497415 | A, B, C, J, K, O, P |
| 13 | H07309818 | B, F, G, L, P |
| 14 | H57116550 | B, L |
| 15 | H07462559 | G, I, L, O, P |
| 20 | H07669708 | B, G, K, P |
| 21 | H07449663 | F, G, J, K, O, P, T |
| 22 | H07582091 | O, P, Q |
| 23 | H07579089 | G, K, L, T |
| 27 | H07512346 | G, L |
| 29 | H07700925 | G, L |
| 31 | H07495872 | Y |
| 32 | H07430648 | B, G, P |
| 33 | H07471931 | A, B, J, K, L, P, W |
| 34 | H07743362 | G |
| 37 | H07175573 | D, F, G |
| 38 | H57816001 | A, K, L, O, P, U |
| 39 | E07187859 | A, F, G |
| 40 | H07501497 | D, F, O, P |
| 41 | H07712235 | G, J, K |

VIVIENDAS:

| Nº EXPEDIENT | N.I.F. | DEFICIÈNCIES |
|--------------|-----------|---------------------|
| 6 | 50722413F | D, M, N, O, P, Q, R |
| 24 | 78214062D | L, R, U, V, Y |
| 26 | 43467863W | D, F, N, O, P, Q |
| 35 | 30471100X | Z |

Leyenda:

- A) No consta la solicitud específica de la subvención o esta es de años anteriores.
- B) No consta presentación del Acta de la Junta de Propietarios donde se aprueba la realización de las obras objeto de la subvención o esta no está firmada por el presidente de la comunidad.
- C) No consta la presentación de la lista de propietarios del edificio.
- D) La Comunidad de Propietarios o la Persona Física tiene deudas con Hacienda o no ha autorizado su consulta.
- E) La Comunidad de Propietarios o la Persona Física tiene deudas con la Seguridad Social o no ha autorizado su consulta.
- F) La Comunidad de Propietarios o la Persona Física tiene deudas con el Ayuntamiento de Calvià o no ha autorizado su consulta.





- G) El edificio objeto de la subvención no tiene más del 75% de sus viviendas con gente empadronada o no ha autorizado su consulta.
* No se aplica para obras de accesibilidad, sólo para fachada y elementos comunes del edificio.
- H) No se ha podido comprobar que el edificio objeto de la subvención tiene más de un 75% de sus viviendas con gente empadronada.
- I) No consta la representación de la persona que ha hecho la solicitud de la subvención a nombre de la Comunidad de Propietarios.
- J) El presupuesto presentado no incluye las mediciones de la obra.
- K) El presupuesto presentado no incluye los precios unitarios de las partidas de la obra.
- L) El presupuesto presentado no incluye el IVA.
- M) No consta presentado el contrato de alquiler ni el permiso del propietario de la vivienda para realizar las obras.
- N) No consta presentado el permiso de la Junta de Propietarios para la realización de las obras.
- O) No consta solicitud de licencia de obras o presentación de comunicación previa para llevar a cabo las obras objeto de la subvención.
- P) No consta que se haya realizado el pago de las tasas correspondientes a la solicitud de licencia de obras o a la comunicación previa de las obras objeto de la subvención.
- Q) No consta la presentación del presupuesto de las obras objeto de la subvención.
- R) El tipo de obra solicitado NO es objeto de esta convocatoria de subvenciones.
- S) La Comunidad de Propietarios no se ha relacionado electrónicamente con la Administración.
- T) El acta de la Junta de Propietarios no menciona las obras objeto de la subvención.
- U) El edificio objeto de la subvención no tiene 20 años o más de antigüedad.
- V) La vivienda tiene más de 120 m².
- W) La licencia solicitada o la comunicación previa presentada no incluye todas las obras objeto de la subvención.
- X) Las obras objeto de la subvención deben ser solicitadas por la Comunidad de Propietarios.
- Y) Las obras objeto de la subvención ya han sido realizadas en su totalidad.
- Z) La solicitud ha sido incluida en el expediente correspondiente de su Comunidad.

